



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027

# REGLAMENTO INTERNO

---

# DIRECCIÓN DE LAS MUJERES





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

**Dirección de las Mujeres**

Calle Enseñanza Técnica S/N  
Altos del Mercado Acapol, Colonia Centro,  
Chalco, Estado de México, C.P. 56600  
Tel. 55 59 73 00 05

**Dirección de las Mujeres**

Julio 2026

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**Abigail Sánchez Martínez**

Presidenta Municipal Constitucional

**José Gerardo Hernández Carmona**

Síndico Municipal

**Lizbeth Luna Galicia**

Primera Regidora

**Francisco Javier Landa de Jesús**

Segundo Regidor

**María del Rosario Espejel Hernández**

Tercer Regidora

**Jesús Hilario Salgado Rosas**

Cuarto Regidor

**Alma Castro Arellano**

Quinta Regidora

**Alejandro Martínez Serrano**

Sexto Regidor

**Alison Pamelali Rangel De La Rosa**

Séptima Regidora

**Miguel Ángel Rivero Carbajal**

Octava Regiduría

**Francisco Leonardo Falcon Leyte**

Noveno Regidor

**Marco Antonio Soto de la Torre**

Secretario Del Ayuntamiento



# ÍNDICE

	Pág.
<b>Proemio</b> .....	6
<b>Considerando</b> .....	6
<b>Título Primero</b>	
Disposiciones Generales .....	8
<b>Capítulo Primero</b>	
Del Objeto .....	8
<b>Título Segundo</b>	
De la Dirección y las Áreas Administrativas Internas que la Integran .....	9
<b>Capítulo Primero</b>	
De la Dirección de las Mujeres, Objetivo General de la Dirección .....	9
<b>Sección Primera</b>	
De las Áreas Adscritas a la Dirección .....	12
<b>Capítulo Segundo</b>	
Descripción de Funciones de las Áreas .....	13
<b>Sección Primera</b>	
De la Unidad de Igualdad de Género .....	13
<b>Sección Segunda</b>	
Del Departamento de Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género .....	14
<b>Sección Tercera</b>	
Del Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género .....	14
<b>Sección Cuarta</b>	
Del Departamento de Atención y Prevención a la Salud .....	16
<b>Título Tercero</b>	
De las Responsabilidades y Sanciones .....	16
<b>Capítulo Primero</b>	
De las Responsabilidades .....	16
<b>Capítulo Segundo</b>	
De las Sanciones .....	16
<b>Título Cuarto</b>	
De la Suplencia de las Personas Titulares .....	17



<b>Título Quinto</b>	
Del Recurso Administrativo de Inconformidad .....	17
<b>Transitorios .....</b>	<b>18</b>



## **PROEMIO**

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 19 y 28 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

## **CONSIDERANDO**

Que como parte de los objetivos primordiales de este gobierno municipal es el de contar con instrumentos normativos que permitan fortalecer las tareas de la administración pública municipal y al mismo tiempo cumplir con los programas propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal en el marco del respeto de los derechos humanos, a sus instituciones y al Estado de Derecho.

Que el artículo 96 Quaterdecies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que la Dirección de las Mujeres es la encargada de atender, prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que sufren algún tipo de violencia de género, proponiendo, coordinando y ejecutando políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de vida, desde una perspectiva transversal.

Que el presente ordenamiento jurídico pretende facilitar la coordinación y funcionamiento de la Dirección de las Mujeres con las áreas que le competen de acuerdo con el Bando Municipal de Chalco vigente y así definir de manera sencilla y clara el funcionamiento de cada áreas administrativas que integran la Dirección así como la coordinación con otras dependencias para contribuir a mejorar la salud entre las comunidades, las cuales actuarán como promotoras del bienestar social de manera armónica e integral en beneficio de su población, para coadyuvar a elevar su calidad de vida; se promoverán y desarrollarán programas de prevención y educación para la salud.

Que el presente documento considera atender de mejor manera el desarrollo de todas las actividades inherentes a los temas de igualdad de



género; normar el funcionamiento adecuado de la dirección y las áreas que la integran es de vital importancia a fin de informar adecuadamente los servicios que se ofrecen en la misma a beneficio de las mujeres del municipio.

Que el adecuado funcionamiento de la Dirección contribuye a la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres y elevar su calidad de vida y a la transformación de la realidad actual en nuestro municipio en materia de violencia de género actuando siempre con capacidad, responsabilidad, esmero, honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos y sobre todo servir con empeño y dedicación.

Que, derivado de lo anterior, se expide el “Reglamento Interno de la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública de Chalco”, articulado con la estructura orgánica municipal que ha sido autorizada con antelación, a fin de trazar los niveles de autoridad en sus distintas áreas administrativas.

Que, en virtud de lo fundamentado y expuesto con antelación, se expide el siguiente:

**“Reglamento Interno de la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027”**



# REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular las acciones, atribuciones, organización y el funcionamiento con la ciudadanía en la prestación de los servicios de la Dirección de las Mujeres.

Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de las Mujeres Municipal.

**Artículo 2.** La Dirección de las Mujeres, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal: establecida en el Decreto Número 42, publicado el 25 de marzo del 2022, en el Periódico Oficial (Gaceta de Gobierno del Estado de México), otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

**Artículo 3.** Además de las Definiciones establecidas en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para efecto del Presente Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- III. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. **Bando:** Bando Municipal de Chalco vigente;
- V. **Municipio:** Municipio de Chalco, Estado de México;
- VI. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Chalco;
- VII. **Cabildo:** A la Sesión del Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberante;
- VIII. **Administración Municipal:** Administración Pública Municipal de Chalco;
- IX. **Él o la Titular del Ejecutivo Municipal:** Presidenta o Presidente Municipal de Chalco, Estado de México;
- X. **Dirección:** La Dirección de las Mujeres de Chalco;



- XI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Dirección de las Mujeres del municipio de Chalco;
- XII. **Género:** Categoría que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- XIII. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIV. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende identificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género;
- XV. **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estudio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- XVI. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y
- XVII. **Alerta de género contra las mujeres:** Declaraciones del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres a los municipios.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE LA INTEGRAN

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES OBJETIVO GENERAL DE LA DIRECCIÓN.

**Artículo 4.** Implementar acciones para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia de género, priorizando la atención de las mujeres víctimas de violencia dentro del territorio Municipal.

**Artículo 5.** El Director o la Directora será nombrado por el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal.



**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección de las Mujeres: deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III. Contar con Título Profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con Certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñara, expedida por Institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoria por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

**Artículo 7.** Además de los requisitos del artículo 6 del presente reglamento, la persona Titular de la Dirección de las Mujeres deberá contar con título profesional en el área de las Ciencias Sociales o afines y conocimiento amplio del contexto en el municipio correspondiente.

Por el cual deberá acreditar, dentro de los seis meses siguiente a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral en temas de prevención, atención, integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en igualdad sustantiva o materias afines, expedida por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México o alguna Institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo.

**Artículo 8.** La Dirección de las Mujeres se conducirá bajo los principios de honestidad, responsabilidad, igualdad, eficiencia con estricto apego al Código de Ética y a las normatividades aplicables.



**Artículo 9.** La Dirección de las Mujeres, por conducto de su Titular y mediante la delegación de funciones, a través del personal administrativo que tiene adscritos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, asesoramiento, canalización y acompañamiento multidisciplinarios a las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia;
- IX. Establecer programas, talleres y pláticas de sensibilización, reducción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;
- XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su



- vida;
- XII. Colaborar con los albergues, casa de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
  - XIII. Fungir, a través de su Titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
  - XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal involucrada en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
  - XV. Garantizar que el personal adscrito a la Dirección de las mujeres, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
  - XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y
  - XVII. Las demás que le sean conferidas por la Presidente Municipalo por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **SECCIÓN PRIMERA DE LAS ÁREAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN**

**Artículo 10.** Para el estudio, Planeación de los asuntos de su competencia, la Dirección de las Mujeres, contará con una persona Titular, quien se auxiliará de las siguientes áreas Administrativas:

- I. Unidad de Igualdad de Género;
- II. Departamento de Cultura, de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género;
- III. Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género, y
- IV. Departamento de Atención y Prevención a la Salud.

**Artículo 11.** La Dirección contara con un Órgano Interno de control (Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres) y así mismo se auxiliara del personal del



Servicio Público necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y Programas de conformidad con la estructura Orgánica Autorizada, Presupuesto y Normatividad aplicables, las funciones y líneas de autoridad de dichas Autoridades Administrativas se establecerán en su Manual de Organización.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS ÁREAS.**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 12.** Institucionalizar la perspectiva de género en el Gobierno Municipal de Chalco y en sus Organismos Descentralizados, con el fin de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la administración pública local:

- I. Impulsar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, planeación y ejecución de planes y programas de gobierno municipal;
- II. Procurar, impulsar y respaldar el desarrollo de planes, programas y acciones administrativas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- III. Diseñar y ejecutar programas de sensibilización, reeducación, capacitación y construcción social dirigidos a la población en general, con el objetivo de eliminar roles y estereotipos de género que perpetúan las diversas formas de violencia contra las mujeres, a lo largo de todas las etapas de su vida;
- IV. Promover y coordinar la formación y certificación continua del personal de la administración municipal en temas relacionados con la prevención, atención integral y erradicación de la violencia de género, así como en igualdad sustantiva y temas afines;
- V. Asegurar que el personal adscrito a la Unidad cuente con competencias profesionales y sensibilidad en la atención integral a mujeres, preferentemente acreditadas mediante certificación de competencia laboral;
- VI. Coordinar y supervisar el desempeño de las áreas administrativas internas adscritas a la Dirección de las Mujeres, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VII. Organizar jornadas integrales y multidisciplinarias dirigidas a las mujeres y sus familias, con énfasis en la prevención de enfermedades y en la erradicación de la violencia de género en todas sus formas;



- VIII. Desarrollar e implementar estrategias y acciones que incorporen la perspectiva de género, orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Artículo 13.** Asegurar la eficiencia y productividad de los procesos que ejecuta la Dirección de las Mujeres para otorgar atención, buen servicio a las comunidades del municipio y con ello dar cumplimiento a los objetivos planteados.

- I. Coordinar la presentación de los servicios prestados en la Dirección de las Mujeres, buscando la eficiencia y el uso de los recursos;
- II. Realizar la supervisión y control de la correcta ejecución de los servicios, garantizando la calidad y cumplimiento de las normas;
- III. Coordinar con instituciones del gobierno estatal o federal, para la ejecución de proyectos o actividades que beneficien a la comunidad;
- IV. Realizar la logística de los eventos conmemorativos y jornadas que ejecuta la Dirección de las Mujeres;
- V. Realizar entrevista inicial a las mujeres que asisten a la Dirección de las Mujeres de Chalco;
- VI. Canalizar a las mujeres víctimas de violencia a las dependencias e instituciones correspondientes para su seguimiento;
- VII. Integrar el registro de datos BADAENVIM;
- VIII. Planificación y coordinación de talleres según las necesidades de la comunidad; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).

## **SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Artículo 14.** Brindar atención integral, oportuna y con perspectiva de género a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia, mediante el acompañamiento jurídico, asesoría legal y orientación en el acceso a la



justicia, así como impulsar acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, en coordinación con las instancias competentes, garantizando el respeto a los derechos humanos y la no revictimización.

### **Psicología**

- I.** Dar una intervención en crisis a las usuarias y usuarios, para salvaguardar la salud emocional y mental de las personas;
- II.** Brindar herramientas a las mujeres y hombres usuarios, por medio de la terapia psicológica, para que encuentren formas eficaces de solucionar, afrontar, manejar, superar o prevenir; problemáticas internas o externas en algún momento de su vida;
- III.** Favorecer el desarrollo personal de las mujeres y hombres que se les brinda la atención;
- IV.** Implementar acciones y actividades que impulsen el desarrollo personal de los usuarios y la erradicación de la violencia en sus entornos;
- V.** Coadyuvar en la generación de un estado de autonomía e independencia en las consultantes; y
- VI.** Platicas en grupo de reflexión de manera mensual;

### **Jurídico**

- VII.** Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamientos multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia a las diferentes instancias Estatales y/o municipales para el seguimiento del caso concreto.;

### **Trabajo Social**

- VIII.** Supervisar la correcta aplicación del Protocolo de Actuación para la atención de mujeres y hombres que han sufrido violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;
- IX.** Atender y dar seguimiento a los casos de acoso y hostigamiento sexual;
- X.** Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- XI.** Proponer a la Titular de la Dirección de las Mujeres, actividades para la integración en el Plan Anual de Trabajo; y
- XII.** Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director(a).



## SECCIÓN CUARTA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA SALUD

**Artículo 15.** Garantizar el acceso equitativo y eficiente a servicios de salud de calidad para toda la población del municipio, con énfasis en la prevención, promoción, atención médica integral especialmente en comunidades vulnerables.

- I. Realizar convenios con el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma de México (UNAM), así como diversos institutos de salud, instituciones de educación, prestadores de servicios y empresas privadas para que apoyen en la ardua tarea de velar por la población carente de seguridad social.
- II. Establecer estrategias de colaboración con las instituciones de salud a efecto de garantizar la atención médica; y
- III. Brindar consultas de atención médica de primer nivel en los Centros de Atención Social ubicados en las diferentes comunidades del municipio de Chalco; y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director(a).

## TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 16.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de las Mujeres son sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a la fracción I de su artículo 4.

**Artículo 17.** La responsabilidad en materia de violencia contra las mujeres estará sujeta al Capítulo IV de la Violencia Constitucional de la “Ley de acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia del Estado de México”

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

**Artículo 18.** Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que incurran en responsabilidad administrativa, serán



sancionados conforme lo estipula el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad vigente.

**Artículo 19.** Corresponde al Órgano interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección de las Mujeres.

## **TÍTULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 20.** Las instancias al centro de trabajo de los funcionarios que integran la Dirección de las Mujeres Municipal podrán ser temporales o definitivas. Las instancias al centro de trabajo y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

**Artículo 21.** Las faltas temporales y/o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección de Planeación Municipal, serán cubiertas por quien designe la directora.

**Artículo 22.** Las faltas temporales y/o definitivas de la directora serán cubiertas por el funcionario o funcionaria que determine el Ayuntamiento a propuesta de la C. Presidenta Municipal, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

## **TÍTULO QUINTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 23.** Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, en aplicación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y otros ordenamientos legales, las y los particulares afectados tendrán la opción de promover el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la misma autoridad municipal o interponer el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a aquel en que surta efecto la notificación respectiva, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

**TERCERO.** - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la \_\_\_\_\_ **Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número \_\_, celebrada el \_\_\_ de Julio de dos mil veintisesis.

**APROBACIÓN:** de Julio de 2026

**PUBLICACIÓN:** de Julio de 2026

**VIGENCIA:** El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco, Estado de México, a de Julio de 2026.

(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez  
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre  
Secretario del Ayuntamiento de Chalco,  
Estado de México.



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027